



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFF-ED/10-12-01/2017

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1322/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de los entes fiscalizados: **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de Mayo de 2017 fue recibido por esta comisión de Finanzas y Fiscalización el oficio número OFS/1322/2017, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la misma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente fiscalizable **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- La Comisión de Finanzas y Fiscalización en reunión de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo Octubre-Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizados se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el





Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente en el año dos mil dieciséis, tomando como base el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizados, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.





TERCERA.- Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.-

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los Intereses de los Tlaxcaltecas, por tanto, esta soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El Órgano de Fiscalización efectuó la revisión y fiscalización superior de la cuentas pública correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del ente fiscalizado descrito en el antecedente primero del presente dictamen, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes



fiscalizados, fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizados y al presupuestos de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS.

1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en al ámbito de su competencia impartir enseñanza superior, independiente y ajena a partidarios políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia, en la técnica de investigación y catedráticos de nivel universitario.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente:

- a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Normas de Auditoría.**



En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación Suficiente" "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria".

b) Estado de Ingresos y Egresos

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 11,603,613.21	Egresos	\$ 18,136,406.35
-----------------	------------------	----------------	------------------

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos se describe a continuación lo más relevante:

1. Registro ingresos por productos en el trimestre octubre-diciembre por \$1,961,030.17 y acumulado anual por \$5,984,943.67; correspondientes intereses bancarios.
2. Obtuvo ingresos por venta de bienes y servicios por \$10,679,752.98 en el trimestre octubre-diciembre y acumulado anual por \$94,116,012.47 siendo superiores en un 34.5% respecto a lo pronosticado.
3. Recibió y registró participaciones Estatales por \$23,604,500.06 en el trimestre octubre-diciembre y acumulado al 31 de diciembre por \$94,418,000.00 las cuales representan el 100% respecto a lo pronosticado.
4. La Universidad recibió 186,030,939.92 en el trimestre octubre-diciembre del convenio marco de colaboración y acumulado anual por \$665,989,620.60 por concepto de recursos federales y convenios mismos que no se encontraban pronosticados.





5. Recibió y registró ingresos del fondo de aportaciones múltiples (FAM) por \$11,603,613.21 en del trimestre octubre-diciembre y acumulado anual por \$20,426,547.93 mismo que no estaban pronosticados.

6. Los recursos devengados en el trimestre octubre-diciembre ascienden a \$316,764,198.50 aplicando en el capítulo 1000 de servicios personales por \$206,469,140.30, en el capítulo 2000 de materiales y suministros por \$16,515,950.21; en servicios generales por \$55,511,580.19, en el capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$6,608,967.80, en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$13,522,153.65, así como en el capítulo 6000 correspondiente a inversión pública por \$18,136,406.35

7. Los recursos devengados acumulados al 31 de diciembre ascienden a \$893,438,725.78 de los cuales se aplicaron para el capítulo 1000 de servicios personales el 72.2%, en el capítulo 2000 de materiales y suministros el 5.6%; en servicios generales 13.9%, en el capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el 1.4%, en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles el 2.6%, así como en el capítulo 6000 correspondiente a inversión pública 4.3% .

8. Presenta sobre-ejercicio presupuestal por \$153,546,649.81; en el capítulo 1000 de servicios personales \$16,572,502.64, en el capítulo 2000 de materiales y suministros \$10,752,718.87; en servicios generales \$63,055,135.34, en el capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$5,459,245.20, en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles \$19,211,739.94 y el capítulo 6000 correspondiente a inversión pública \$38,495,307.82 lo cual indica que la programación del gasto no es





adecuada, además de no modificar su presupuesto de egresos conforme a los recursos recibidos.

9. La diferencia que existe entre el Resultado del Ejercicio que presenta Estado de Ingresos-Egresos Presupuestario por Déficit de \$12,503,601.11 y el Estado de Situación Financiera por Ahorros de \$35,215,411.73 al mes de diciembre, se debe a la adquisición de bienes muebles por \$22,936,688.51, construcciones en proceso por \$38,495,307.82, tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles y obras se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos de la Conac, menos la depreciación y amortización que la consideraron como gasto por \$13,712,983.49.

Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Ente Fiscalizado **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar, y cuyo monto se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo y custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Ente Fiscalizado **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**, correspondiente al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.





Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA**, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas del ente fiscalizable **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.





SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la cuenta pública del período del primero de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del ente fiscalizable Universidad Autónoma de Tlaxcala.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizados objeto del presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas Públicas del período octubre-diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

CUARTO.- El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente a la **Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ente Fiscalizable.





SEXTO.- Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa **que en un plazo de tres días hábiles**, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

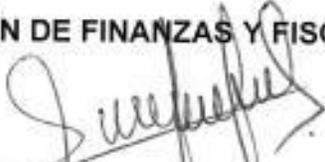
www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de **Agosto** del año dos mil diecisiete.



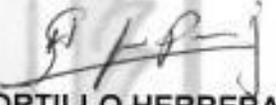
LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN


DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

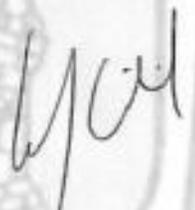

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL

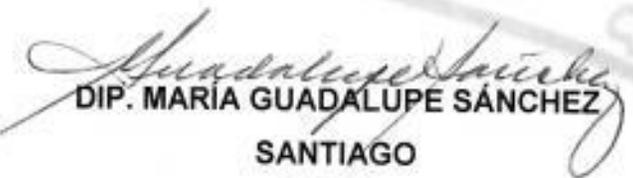

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL


DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL


DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL


DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
VOCAL


DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL


DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ
SANTIAGO
VOCAL


DIP. YAZMIN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

